

ESTATUTS

Un Partit per guanyar el demà!

Per una Catalunya de tots i totes

7 i 8 d'Octubre 2017

XVII
CONGRÉS

PSUC viu

PROPUESTA

ESTATUTOS XVI CONGRESO

Título I

Denominación

Artículo 1

1. Los presentes Estatutos tienen por objeto la regulación del Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu.

2. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu, partido de los y las comunistas de Catalunya, partido nacional y de clase, es el partido heredero del histórico PSUC fundado en 1936, que se basa en los principios del marxismo ~~y revolucionario incorporando aportaciones~~ del leninismo y ~~de~~ otras contribuciones a la práctica y al pensamiento revolucionario; constituye la unión voluntaria de los hombres y mujeres de la clase obrera, trabajadores y trabajadoras, manuales, de servicios y del campo, ciudadanos y ciudadanas, de los y las profesionales e intelectuales, de las fuerzas del trabajo y de la cultura de Catalunya.

3. Es un partido laico, republicano y federalista.

4. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu fomenta como principio básico entre sus militantes la fidelidad a las ideas emancipadoras de los/as trabajadores/as y de las capas populares de Catalunya, en unidad con los/as trabajadores/as y las capas populares de los otros pueblos de España y en el internacionalismo. El PSUC Viu fomenta la solidaridad con los pueblos del mundo que luchan por su liberación nacional, con los que combaten el imperialismo, y con los pueblos que abren camino hacia el socialismo en libertad.

5. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu es un partido feminista y antipatriarcal.

Título II

Fines y objetivos

Artículo 2

1. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu, partido de clase y nacional, tiene por objetivo fundamental e irrenunciable la transformación socialista de la sociedad, en la perspectiva de una sociedad comunista, entendida como aquella en la que se haya eliminado cualquier tipo de explotación u opresión.

2. Estos objetivos, pretende conseguirlos por medio de la lucha de la clase obrera y de las capas populares, de forma democrática y esforzándose por consolidar y profundizar la democracia.

Artículo 3

El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu tiene plena independencia tanto en la elaboración de la línea política como en la búsqueda de una vía al socialismo en la democracia, de acuerdo con las características propias de Catalunya, y junto al PCE en el conjunto de los pueblos de España.

Artículo 4

Los objetivos del Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu en el periodo actual son: la defensa, ampliación de las libertades individuales y colectivas y la consolidación y

1 profundización de un una democracia auténticamente representativa tanto en su terreno
2 institucional como en el de la participación popular; la superación de la Constitución española
3 del 1978, mediante un proceso constituyente, para impulsar junto a otras fuerzas de progreso
4 un proceso que de lugar a la construcción de un estado republicano, federal, plurinacional y
5 solidario dentro del marco de una convivencia pacífica entre los y las españoles/as, rompiendo
6 así la estructura clasista consolidada en la Segunda Restauración Borbónica; el ejercicio del
7 derecho a la autodeterminación donde defendemos una República Federal, plurinacional,
8 democrática y solidaria; la consecución de los objetivos que corresponden a los intereses y
9 aspiraciones de la clase obrera y de los sectores populares: la aspiración a la paz y la
10 cooperación entre los pueblos, la consecución del derecho al trabajo, la consolidación y
11 ampliación de los derechos sociales y políticos de las personas, la conformación de una
12 sociedad que se inspire en los valores de los derechos de libertad, la democracia, la solidaridad,
13 la igualdad y la justicia, sin discriminación sexista, racista, xenófoba o de cualquier otro tipo;
14 el desarrollo sostenible, una sociedad que preserve la naturaleza y defienda los valores de la
15 no-violencia.

16 **Artículo 5**

17 El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu se propone consolidar y ampliar la participación
18 de los y las trabajadores/as en las instituciones representativas de carácter político, mediante
19 la conquista de nuevas áreas de gobierno, la formulación de programas, la presentación y
20 soporte de candidatos/as a las elecciones y la realización de las actividades necesarias para el
21 cumplimiento de estos fines.

22 **Artículo 6**

23
24 1. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu, como expresión actual de su tradición unitaria,
25 apuesta estratégicamente por trabajar **políticamente** y ~~electoralmente~~ junto a otros partidos,
26 grupos y personas a través de EUiA en Catalunya y con IU en el conjunto de los pueblos de
27 España.

28
29 2. El PSUC VIU establecerá en cada momento las alianzas políticas y/o electorales acordadas
30 por sus órganos de dirección siguiendo las directrices aprobadas en sus Congresos y
31 encaminadas a la consecución de sus fines y objetivos.

32
33 3. Los y las dirigentes y todos y todas los y las afiliados y afiliadas del partido tienen la
34 obligación de trasladar las propuestas políticas del partido a los frentes de masas, políticos
35 o sindicales y a los movimientos sociales donde participen.

36 **Artículo 7**

37
38 1. La bandera del Partido es roja, con el anagrama del PSUC VIU, que incluye las cuatro
39 barras y la hoz y el martillo. El PSUC VIU adopta la Internacional como himno que es del
40 movimiento obrero internacional.

41
42 2. El anagrama del PSUC VIU es el siguiente:



43
44
45
46
47
48
49
50 Las diferentes representaciones gráficas de este anagrama están recogidas en el manual de
51 identidad gráfica del Comité Central.

52
53 3. La página web del PSUC VIU es: www.psuc.org y su dirección de correo electrónico:
54 psuc@psuc.org

1
2
3 **Título III**

4 **De los/las militantes del Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu. De**
5 **sus derechos y deberes. De la afiliación al Partido**
6
7

8 **Capítulo 1. De la condición de afiliado/a del Partit Socialista Unificat de**
9 **Catalunya Viu**

10
11 **Artículo 8**

- 12 1. Será afiliado/a del Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu cualquier **persona mayor de**
13 **edad** residente en Catalunya que, independientemente de su etnia, de su nacionalidad, de
14 las creencias religiosas o de sus convicciones filosóficas, se afilie de acuerdo con lo
15 previsto en los presentes Estatutos y acepte voluntariamente el programa y estatutos, y
16 pague las cuotas establecidas.
17
- 18 2. Se constituirá un registro de “simpatizantes”. Los miembros de dicho registro tendrán
19 derecho a participar en el debate interno, y a formar parte de la estructura de las
20 agrupaciones locales, en cuanto a los derechos y deberes establecidos para los
21 simpatizantes.
22

23
24
25 **Capítulo 2. De los derechos y deberes de los/las militantes del partido y**
26 **los/las simpatizantes**

27
28 **Artículo 9**

29 Son derechos de los/las militantes del partido:

- 30
31 a) Participar en la elaboración de la política del partido e intervenir libremente sobre todas las
32 cuestiones propias de su actividad en las reuniones de la organización, en los debates abiertos
33 en la prensa del partido, en el ejercicio del derecho de voto.
34
- 35 b) Valorar críticamente en las reuniones del partido el trabajo de los órganos dirigentes y de
36 cualquiera de los miembros del partido, independientemente de las responsabilidades que
37 ejerzan.
38
- 39 c) Elegir y ser elegido o elegida para los órganos dirigentes del partido y conocer todas las
40 actividades y régimen económico.
41
- 42 d) Ser escuchado o escuchada personalmente en todos los casos en que tenga que decidirse sobre
43 su actuación política y apelar ante los órganos superiores, incluido el Comité Central, por las
44 medidas que le afecten y no considere justas.
45
- 46 e) Plantear ante los órganos superiores, incluso directamente al Comité Central, aquellas
47 cuestiones que considere de interés para el partido, las cuales le serán contestadas.
48
- 49 f) Recibir de la organización del partido los elementos y el marco adecuado para mejorar,
50 profundizar y enriquecer su preparación política e ideológica.
51
- 52 **g) Ser informados/as regular y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y**
53 **situación económica del Partido. Para ello, el PSUC VIU editará un boletín informativo que**
54 **distribuirá a sus militantes, al menos en formato digital.**

1
2 h) Impugnar, en el plazo de un mes desde su publicación, los acuerdos que se estimen contrarios
3 a los estatutos y las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito si consideran que se han
4 vulnerado sus derechos, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando
5 estimen que existen causas para ello.

6
7 i) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de los afiliados y afiliadas.
8
9

10 **Artículo 10**

11 Son deberes del/la militante del partido:
12

13 a) Estar inscrito/a en la organización de base correspondiente y participar en sus actividades.

14 b) Propagar, aplicar y defender la política del partido en los medios donde actúen y ser un/a
15 defensor/a constante de los intereses populares i de clase.

16
17 c) Esforzarse por atraer al partido a los trabajadores y trabajadoras, campesinos, intelectuales,
18 estudiantes, profesionales y miembros de otros sectores sociales que compartan nuestros fines
19 como partido.

20
21 d) Defender la unidad del partido, que es condición fundamental de su fuerza, e influencia.

22
23 e) Observar la disciplina del partido, que es igual para todos, independientemente de las
24 responsabilidades que se asuman.

25
26 f) Abstenerse de militar en otros partidos distintos del PSUC VIU o, en su caso del PCE.

27
28 g) Seguir los criterios y las orientaciones que se hayan establecido por el partido respecto a la
29 sindicación y desarrollar el sindicalismo democrático y de clase, participar en movimientos de
30 masas y asociaciones cívico-sociales.

31
32 h) Pagar regularmente las cuotas.

33
34 i) Respetar, cumpliendo y haciendo cumplir, los acuerdos políticos y orgánicos de los
35 órganos del Partido.

36
37 j) Cumplir con las obligaciones derivadas de los puestos de responsabilidad que pudiese ocupar.

38
39 k) Abstenerse de realizar declaraciones públicas, tanto a título personal como colectivo, que
40 atenten contra los principios, políticas y acuerdos adoptados por el Partido, así como aquéllas
41 otras que descalifiquen de forma directa o indirecta a cualquier camarada u órgano del Partido
42 en cualquier ámbito.
43
44

45 **Artículo 11**

46 Son derechos de los/las simpatizantes del partido:
47

48 a) Participar en la elaboración de la política del partido e intervenir libremente sobre todas las
49 cuestiones propias de su actividad en las reuniones de la organización, en los debates abiertos
50 en la prensa del partido, y en el ejercicio del derecho de voto, en aquellos asuntos que el partido
51 decida abrir en la toma de decisiones vinculantes, al conjunto de militancia y simpatizantes.

1
2 b) Valorar críticamente en las reuniones del partido el trabajo de los órganos dirigentes y de
3 cualquiera de los miembros del partido, independientemente de las responsabilidades que
4 ejerzan.

5
6 c) Ser escuchado o escuchada personalmente en todos los casos en que tenga que decidirse sobre
7 su actuación política y apelar ante los órganos superiores por las medidas que le afecten y no
8 considere justas.

9
10 d) Recibir de la organización del partido los elementos y el marco adecuado para mejorar,
11 profundizar y enriquecer su preparación política e ideológica.

12 **Artículo 12**

13 Son deberes del/la militante del partido:

14
15 a) Estar inscrito/a en la organización de base correspondiente y participar en sus actividades.

16 b) Propagar, aplicar y defender la política del partido en los medios donde actúen y ser un/a
17 defensor/a constante de los intereses populares y de clase.

18
19 c) Esforzarse por atraer al partido a los trabajadores y trabajadoras, campesinos, intelectuales,
20 estudiantes, profesionales y miembros de otros sectores sociales que compartan nuestros fines
21 como partido.

22
23 d) Abstenerse de militar en otros partidos distintos del PSUC VIU o, en su caso del PCE.

24
25 e) Atender los criterios y las orientaciones que se hayan establecido por el partido respecto a la
26 sindicación y desarrollar el sindicalismo democrático y de clase, participar en movimientos de
27 masas y asociaciones cívico-sociales.

28 29 30 **Capítulo 3. De la afiliación al partido**

31 **Artículo 13**

32 El ingreso en el partido se hará individualmente a través de una de sus Agrupaciones.

33 **Artículo 14**

34
35 En el caso de que grupos de personas pertenecientes a otras organizaciones políticas soliciten el
36 ingreso colectivo al partido, la cuestión será resuelta directamente por el Comité Central.

37 38 39 40 **Título IV**

41 **Democracia y funcionamiento interno del partido**

42 **Normas generales de funcionamiento**

43
44
45 **Artículo 15.** La estructura y el funcionamiento interno del PSUC VIU se
46 asientan en los principios del centralismo democrático, aplicados de forma creativa
47 y dialécticamente unida a la evolución de la realidad social y enriquecidos por
48 la experiencia de la lucha, con el objetivo de garantizar, al mismo tiempo, una única
49 orientación política general para todo el Partido y una única Dirección central. El
50 centralismo democrático tiene como fundamentos la libertad de discusión desde
51 la amplia participación en el debate colectivo, la crítica y la autocrítica, la rendición

1 de cuentas, la revocabilidad de todos los cargos, la dirección colectiva y la unidad
2 de acción del conjunto de la militancia. El centralismo democrático supone:

- 3
- 4 1. La libre participación en la discusión y la elaboración de la línea política. Dicha
5 libertad tiene como carácter definitorio la igualdad de todos y todas en
6 los órganos, independientemente de la responsabilidad que asuma cada cual
7 en ellos.
- 8 2. El carácter electivo y revocable de los miembros de los órganos de dirección.
- 9 3. El ejercicio de la disciplina consciente para el desarrollo e implemento de las
10 políticas de la organización.
- 11 4. Las organizaciones del Partido tienen autonomía para actuar en el ámbito de sus
12 competencias, siempre de acuerdo con la política y los Estatutos del Partido.
- 13 5. Todos los órganos del partido deben ser elegidos democráticamente y funcionar
14 y decidir de modo colectivo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- 15 6. La toma de decisiones debe ser fruto de un debate participativo en base a
16 la igualdad en el conocimiento y la completa información. Los acuerdos
17 deben adoptarse procurando la máxima participación y la síntesis de opiniones.
- 18 7. Es principio básico, para los/as militantes y más exigente para los/as dirigentes,
19 el de acatar y cumplir los acuerdos congresuales y los de los órganos de
20 dirección correspondientes. Los acuerdos tomados de forma mayoritaria
21 deben ser aplicados por toda la organización. No están permitidas las fracciones
22 (corrientes o tendencias organizadas) a excepción de las plataformas de
23 opinión según regulan estos estatutos.
- 24 8. Los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores son de obligado
25 cumplimiento para los inferiores sin perjuicio del derecho a manifestar su opinión
26 orgánica e internamente sobre los mismos.
- 27 9. Los órganos de dirección están obligados a rendir cuentas y presentar balances
28 del cumplimiento de los acuerdos democráticamente aprobados ante los comités
29 superiores y éstos a presentar un informe-balance anual.
- 30 10. En el funcionamiento de los órganos del Partido se aplicará el método de la crítica
31 y la autocrítica.
- 32 11. Deben ser combatidas tanto las tendencias centralizadoras que disminuyen la
33 capacidad e iniciativa de los organismos de responsabilidad inferior como las
34 tendencias localistas que perjudican la unidad de acción, la eficacia y los intereses
35 generales del partido.

36 Artículo 16. Democracia interna

37

38

39 1. Tanto la toma de decisiones como la aplicación de los acuerdos adoptados deben
40 ser el fruto de la más amplia y libre participación de la militancia en el debate de abajo
41 arriba y de arriba abajo. La crítica y la autocrítica, entendidas como la manera de
42 superar las contradicciones y limitaciones de nuestro trabajo, y aprender de los errores
43 cometidos de la forma más saludable para la organización, deben conducir al debate
44 político necesario y su posterior síntesis que no es la mera imposición de opiniones
45 mayoritarias en un determinado momento, sino la habilidad para encontrar una
46 resultante dialéctica. La democracia interna se ha de sustentar en el respeto
47 escrupuloso de los acuerdos y las decisiones tomadas.

48

49 2. El PSUC VIU reconoce la igualdad de todos/as los/as miembros del Partido, con
50 independencia de las funciones que ejerzan en la organización.

51

52 3. Toda la militancia del PSUC VIU tiene derecho al control democrático de los

1 cargos elegidos. Este se ejercerá a través de la obligación establecida en estos
2 estatutos de la rendición de cuentas de las direcciones y a través de los
3 revocatorios. Todas las personas elegidas para formar parte de un órgano de
4 dirección pueden ser revocados/as por el órgano que las eligió. Para ello será
5 necesaria la Petición del 40% de los miembros del órgano u organización de base a
6 la que pertenece. Esta petición se tratará en la primera reunión ordinaria que se realice.
7 Cada miembro de un mismo órgano u organización de base sólo podrá hacer uso de
8 esta facultad una vez por año, en relación con la misma persona que pretenda
9 revocar.

10
11 4. El PSUC VIU establece el principio de igualdad de géneros como base
12 de su funcionamiento y reconocimiento de la participación paritaria de hombres y
13 mujeres como cauce de su representación pública y orgánica.

14
15 5. En temas de gran importancia o que afecten a la línea estratégica del Partido
16 se convocará un referéndum para que se pronuncie el conjunto del Partido. Su
17 resultado tendrá un carácter vinculante. Se convocará, a instancia del Comité Central,
18 o a petición de al menos tres organizaciones de base que representen 1/3 de la
19 afiliación. A la petición inicial de una organización se podrán adherir otras, en el
20 plazo de un mes, hasta alcanzar el porcentaje señalado. Tanto la propuesta como
21 la celebración del referéndum deberán ir precedidas de una campaña
22 específica de información y debate.

23 Artículo 17. Dirección colectiva

24
25 1. Todos los órganos dirigentes del Partido han de desarrollar su actividad de acuerdo
26 con el principio de la dirección colectiva, condición imprescindible para
27 el cumplimiento acertado de sus tareas, para lo cual adecuarán los métodos de
28 trabajo internos que permitan la máxima aportación de sus miembros en las fases de
29 debate, resolución y ejecución. Para mayor eficacia, los comités del Partido
30 crearán las secretarías que requieran cada uno de los aspectos esenciales del
31 trabajo de dirección. Un reglamento regulará el funcionamiento de los órganos de
32 dirección del Partido
33

34
35 2. El PSUC VIU implicará al mayor número posible de militantes para que asuman
36 puestos de responsabilidad, evitando que se concentren en una persona o grupo de
37 personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional. El
38 número de mandatos consecutivos no debe exceder de tres para los cargos internos
39 del Partido siendo necesaria su elección por el 65% del órgano correspondiente
40 para optar a nuevos mandatos, excepto en los comités locales y comarcales por
41 acuerdo motivado y con la autorización del Comité superior correspondiente.
42

43 Artículo 18. La acción unitaria de los y las comunistas. El PSUC VIU, sus militantes,
44 actuarán colectiva y organizadamente en cualquier espacio plural que se articule,
45 aportando su política y su visión como colectivo en función de lo acordado por sus
46 órganos de dirección, expresión de los acuerdos llegados sobre la base del más
47 amplio debate. El cumplimiento de los acuerdos, unido a la rendición de cuentas es la
48 materialización de la acción unitaria.
49

50 Artículo 19. La disciplina consciente. Es obligatoria e igual para todos/as los/as
51 miembros del Partido, independientemente de las funciones o responsabilidades que
52 desempeñen. Los/as miembros del PSUC VIU con responsabilidades de dirección,

1 tanto en el propio Partido como en los proyectos plurales en los que participamos,
2 y/o que ocupan un cargo institucional, están especialmente obligados/as a
3 conducir sus actuaciones en pos de la cohesión interna, comprometiéndose con la
4 aplicación de la política aprobada en los órganos.

5
6 **Artículo 20.** Está prohibida la constitución de corrientes dentro del Partido. Asimismo,
7 la militancia del Partido no podrá formar parte de corrientes dentro de los
8 proyectos plurales en los que participa a no ser por decisión de los órganos de
9 dirección correspondientes.

10
11 **Artículo 21.** Acuerdos y resoluciones. Los acuerdos y resoluciones que se adopten por
12 los órganos del Partido deberán ser reseñados por escrito o en acta para asegurar
13 su cumplimiento y comunicados al órgano superior inmediato. Estas actas estarán
14 a disposición de cualquier miembro de la organización u organismo que lo solicite.
15 Los órganos de dirección se asegurarán de que la militancia tenga la
16 documentación aprobada en un plazo máximo de 15 días.

17 18 19 **Artículo 15**

20 ~~El PSUC Viu es un partido comunista que no delega su capacidad de intervención política, que~~
21 ~~tiene su propio análisis de la realidad, sus alternativas para transformarla, su propia~~
22 ~~organización, y hace oír su voz siempre que lo considere necesario ante la coyuntura política,~~
23 ~~laboral, económica, cultural o social.~~

24
25 ~~La organización del partido se rige por el principio del funcionamiento democrático, que~~
26 ~~significa:~~

27
28 a) ~~El Congreso establece la línea política general con el alcance que fijen los presentes Estatutos.~~

29
30 b) ~~El Comité Central tiene plenas atribuciones para fijar la línea política del partido entre~~
31 ~~Congreso y Congreso, aplicando y desarrollando la política establecida por estos de acuerdo con~~
32 ~~las necesidades y las circunstancias de cada momento.~~

33
34 e) ~~Los/as militantes participan en la elaboración de la línea política a través de sus respectivas~~
35 ~~organizaciones.~~

36
37 d) ~~En el partido habrá libertad total de expresión y de crítica, pero se mantendrá en todo momento~~
38 ~~su unidad de acción y la coherencia política, promoviendo medios de participación personal y~~
39 ~~colectiva por lo que respecta al debate sobre criterios políticos. Los acuerdos tomados~~
40 ~~democráticamente en los órganos de dirección correspondientes en función de la materia,~~
41 ~~vincularán a toda la militancia.~~

42
43 e) ~~El carácter electivo y revocable de los/as miembros de todos los organismos de dirección, de~~
44 ~~abajo a arriba, por medio del voto secreto, siempre que se solicite y con el mismo~~
45 ~~procedimiento utilizado para su elección, para los comités locales. El carácter revocable~~
46 ~~de los miembros de la dirección nacional, o del comité central, se basará en mecanismos~~
47 ~~donde la militancia de forma directa, o mediante el comité central, dispongan de dicha~~
48 ~~capacidad. El partido, se deberá dotar, de un reglamento para dar satisfacción a esta~~
49 ~~exigencia de control, y apoderamiento de la militancia, de sus órganos de gestión.~~

50
51 f) ~~La obligación de respetar las posiciones o propuestas diferenciadas que en los debates~~
52 ~~conferenciales o congresuales se puedan expresar en plataformas o corrientes de opinión~~

1 ~~puntuales que contarán con medios adecuados para su manifestación y con representación~~
2 ~~proporcional en los procesos electivos, a todos los niveles.~~

3
4 g) ~~La obligación de los órganos dirigentes de dar cuenta y responder periódicamente de su~~
5 ~~gestión ante las organizaciones correspondientes del partido.~~

6
7 h) ~~Anualmente la dirección del partido y los comités elaboraran un plan de trabajo de su~~
8 ~~ámbito. El plan de trabajo como garantía de un partido que planifica sus objetivos~~
9 ~~políticos organizativos y financieros anualmente y después rinde cuentas.~~

10 11 ~~Artículo 16~~

12 ~~Todos los órganos y organizaciones del partido, han de desarrollar su actividad de acuerdo con~~
13 ~~el principio de la dirección colectiva como una condición necesaria para el cumplimiento de sus~~
14 ~~tareas.~~

15 16 ~~Artículo 17~~

17 ~~Todas las organizaciones del partido gozan de plena autonomía para actuar en la esfera de sus~~
18 ~~competencias, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos y la línea general del~~
19 ~~partido.~~

20 21 22 **Título V**

23 **Organizaciones de base del partido**

24 25 26 **Artículo 18**

27 El fundamento del partido lo constituye su organización de base, que es **el Núcleo** ~~la~~
28 ~~Agrupación~~. Las Agrupaciones del partido se deben crear y organizar en el ámbito territorial o
29 sectorial, en el centro de trabajo o estudio, o en el ámbito profesional o de interés específico.
30 El mapa organizativo del Partido y su modificación debe aprobarse por el Comité Central o en
31 el órgano que éste delegue.

32 33 **Artículo 19**

34 1. El órgano máximo **del Núcleo** ~~de la Agrupación~~ es la ~~Asamblea o~~ Conferencia plenaria, previa
35 y debidamente convocada.

36
37 2. La ~~Asamblea o~~ Conferencia plenaria elegirá su órgano de dirección de forma ordinaria dentro
38 del proceso congresual del partido o tres meses, como máximo, después de celebrarse el
39 congreso.

40
41 3. El pleno del **Núcleo** ~~la Agrupación~~ se reunirá de forma ordinaria, una vez al mes y de forma
42 extraordinaria cada vez que lo considere oportuno el órgano de dirección de la agrupación o un
43 tercio de sus militantes, y de estas convocatorias se enviará comunicación a la Secretaría de
44 organización del partido para que pueda asistir un miembro de la dirección.

45
46 4. En el supuesto de que alguna organización no realizara actividad política o su funcionamiento
47 fuera nulo, la dirección del partido, en el plazo de tres meses, convocará una conferencia
48 extraordinaria.

49
50 5. El órgano de dirección de **los núcleos** ~~las agrupaciones~~ es el comité que estará compuesto
51 por el/la secretario/a político/a y las responsabilidades necesarias para su funcionamiento.

52
53 6. El/la secretario/a político/a es el/la responsable general **del Núcleo** ~~la Agrupación~~.

1
2 **Artículo 20**

3 ~~El Núcleo La Agrupación~~ es el instrumento de ligazón del partido con *la sociedad*. Las tareas
4 ~~del Núcleo la Agrupación~~ son:

- 5
6 a) Participar en la elaboración, discusión y aplicación de la política general del partido, y en
7 particular la suya propia en todo aquello que tenga que ver con la defensa de las reivindicaciones
8 inmediatas de los ciudadanos y las ciudadanas en su ámbito.
- 9 b) Difundir *Nou Treball*, el órgano central, las otras publicaciones del PSUC VIU y del PCE, y
10 ~~*Veu Rebel*~~, órgano de **la JSUC JC**, así como las resoluciones políticas aprobadas por la dirección
11 del partido.
- 12
13 c) Esforzarse por ampliar la influencia del partido entre la población y propagar las ideas del
14 socialismo y el comunismo.
- 15
16 a) Elaborar y realizar campañas de afiliación al partido.
- 17
18 e) Estar presente como partido en todas las entidades sociales, culturales, sindicales y todas
19 aquellas que estén implantadas en su territorio o en su ámbito.
- 20
21 f) Asistir a todos los actos y jornadas que organice la dirección del partido.
- 22
23 g) Recaudar y liquidar puntualmente a los organismos superiores las cuotas del partido, con
24 tendencia a las cuotas centralizadas y cobradas por banco o caja de ahorro. Organizar la ayuda
25 económica al partido a través de sus miembros y simpatizantes.
- 26
27 h) Administrar los recursos económicos que le correspondan. Todas sus cuentas corrientes han
28 de ir obligatoriamente a nombre del PSUC VIU.
- 29
30 i) Afiliar a nuevos/as militantes.
- 31
32
33

34 **Título VI**

35 **Estructura general del partido.**

36
37 **Artículo 21**

38 El partido se organizará territorialmente adecuándose, tanto como sea posible, a la ordenación
39 intercomarcal, comarcal, local y de distrito, y a la división administrativa que exprese. Y se
40 organizará sectorialmente adecuándose al ámbito específico sea de centro de trabajo, sector,
41 ámbito o interés particular dependiendo de las circunstancias y de la utilidad del Partido como
42 instrumento de organización de la militancia.

43
44
45

46 **Capítulo 1. De las Conferencias territoriales, de centro, sectoriales o de**
47 **ámbito**

48
49 **Artículo 22**

50 1. El órgano superior de la organización intercomarcal, comarcal, local, y de distrito, de centro,
51 sector o de ámbito es la Conferencia, que ha de ser convocada por los Comités de dirección de
52 cada organización, orientativamente y como mínimo cada dos años.

53

1 2. Los objetivos políticos de las Conferencias será la aplicación de la línea política del partido
2 en su ámbito de actuación.

3
4 3. La Conferencia estará compuesta por los/as delegados/as elegidos en todas las organizaciones
5 de base de cada uno de los diferentes ámbitos. La Conferencia también podrá formarse con la
6 totalidad de los/as afiliados/as de un mismo territorio, centro, sector o ámbito, cuando ello sea
7 operativo para su trabajo.

8 4. La Conferencia podrá ser convocada con carácter extraordinario por el Comité
9 inmediatamente superior, de acuerdo con el Comité Central, o a iniciativa del mismo Comité
10 Central.

11
12 5. La Conferencia elige al Comité correspondiente que dirige el trabajo político de la
13 organización.

14
15 6 La delegación del Comité Central, Comité Ejecutivo o Secretaría Política será considerada
16 como miembro de la Conferencia a todos los efectos, exceptuando el derecho a voto.

17 18 19 20 **Capítulo 2. De los Comités del partido**

21 22 **Artículo 23**

23 a) Los Comités del partido, en sus diferentes grados, constituyen la espina dorsal del partido;
24 son los órganos que deben asegurar la aplicación creadora de la línea del partido en el medio en
25 el que actúen. Esto supone que han de estudiar atentamente los documentos del partido y las
26 resoluciones y acuerdos del Comité Central, estudiar a la vez las condiciones concretas y los
27 problemas cotidianos del lugar donde desarrollan su acción.

28
29 b) Los Comités podrán hacer propuestas a la dirección en forma de resoluciones internas que
30 contribuyan a la elaboración de la política del partido, así como manifestar ante los órganos
31 superiores su opinión sobre los acuerdos adoptados por estos.

32 33 **Artículo 24**

34 1. Los Comités del partido han de contar, al menos, con un/a Secretario/a Político/a, otro/a de
35 Organización y/o Finanzas y otro/a de Comunicación y Propaganda. El/la Secretario/a Político/a
36 asumirá la responsabilidad general del Comité.

37
38 2. Deberán designarse secretarios/as responsables de las tareas en las que resulte aconsejable
39 una dedicación específica, sin que eso signifique renunciar a la responsabilidad colectiva del
40 Comité del partido.

41 42 **Artículo 25**

43 La función de los Comités es asegurar:

44
45 a) La elaboración y aplicación creadora de la política del partido en el marco del territorio, centro,
46 sector, ámbito de su actividad.

47
48 b) El fortalecimiento y la creación de nuevas organizaciones del partido.

49
50 c) La formación política y teórica de los/as militantes.

51
52 d) La orientación y ayuda práctica a las organizaciones de base del partido en su trabajo entre las
masas y en la defensa de las reivindicaciones de los trabajadores y del pueblo en general.

1 e) La difusión de las publicaciones del partido, en primer lugar de su órgano central *Nou Treball*,
2 **del órgano de la JSUC**, ~~*Veu Rebel*~~, y de Mundo Obrero y Nuestra Bandera, publicaciones del
3 Partido Comunista de España. Y la edición de propaganda por sus propios medios.

4
5 f) La organización de la ayuda económica de los/as militantes y simpatizantes al partido y a su
6 prensa.

7 g) El cobro y liquidación puntual de las cotizaciones a los organismos superiores, con tendencia
8 a las cuotas centralizadas y cobradas por banco o caja de ahorro, y la administración de los
9 recursos del partido en la esfera de su competencia. Todas sus cuentas corrientes han de estar
10 obligatoriamente a nombre del PSUC VIU.

11
12 h) La asistencia del máximo de militantes a los actos y jornadas de carácter general que
13 organice el partido.

14
15 i) Un listado con la relación de afiliados/as y simpatizantes del partido que se actualizará cada
16 tres meses.

17 18 19 20 21 **Título VII**

22 **De los órganos superiores del partido**

23 24 25 **Capítulo 1. Del Congreso**

26 27 **Artículo 26**

28 El Congreso es el órgano supremo del Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu y solamente a
29 él le compete la elaboración de los Estatutos, programa y directrices de actuación.

30 31 **Artículo 27**

32 1. El Congreso está constituido por el conjunto de afiliados/as a través de los/as delegados/as
33 elegidos/as según criterios de proporcionalidad y de acuerdo con las normas establecidas por el
34 Comité Central. Estas normas, un proyecto de Tesis o propuesta política, así como las posibles
35 modificaciones a los Estatutos y el Reglamento del Congreso se librarán a todas las
36 organizaciones del partido, al menos tres meses antes de la celebración del Congreso para que
37 puedan ser conocidas y discutidas por el partido.

38
39 2. Los/las miembros del Comité Central, de la Comisión de Control y la Comisión Central de
40 Control de Finanzas tendrán derecho a asistir al Congreso con voz pero sin voto en el caso de
41 que no hayan sido elegidos/as delegados/as de pleno derecho.

42 43 **Artículo 28**

44 El Congreso se celebrará, como máximo, cada cuatro años. El Congreso es convocado de forma
45 ordinaria por la mayoría del Comité Central. De forma extraordinaria puede ser convocado por
46 la mayoría del Comité Central o por más del 25% de los/las militantes mediante su firma, o por
47 un tercio de los miembros del Comité Central.

48 49 **Artículo 29**

50 1. Para ser elegido/a delegado/a al Congreso se deberá figurar en el censo que se elabore por el
51 Comité Central a tal fin; se deberá estar al corriente de la cotización del partido en el momento
52 de la convocatoria y haber participado en el proceso de discusión de los materiales
53 preparatorios.

1 2. El número de delegados/as que puedan designar las diferentes organizaciones del partido será
2 fijado según las normas establecidas por el Comité Central y de acuerdo con los presentes
3 Estatutos. En cualquier caso, el censo de militantes de las organizaciones se fijará teniendo en
4 cuenta los datos que se acrediten delante del Comité Central mediante las liquidaciones de las
5 cotizaciones que se hayan hecho efectivas y la relación personal de militantes de cada una de
6 ellas.

7 **Artículo 30**

9 Son funciones del Congreso:

10 a) Aprobar el Reglamento.

11 b) Escuchar y discutir el informe sobre la gestión del Comité Central saliente y adoptar las
12 resoluciones correspondientes.

13 c) Examinar y resolver las cuestiones referentes al Programa y a los Estatutos del partido.

14 d) Determinar la línea política del partido.

15 ~~e) Elegir al Comité Central, la Comisión de Control y la Comisión Central de Control de
16 Finanzas, por voto secreto.~~

17 e) Elegir a los miembros del Comité Central que corresponda y suplentes que según su orden se
18 incorporarán como miembros efectivos al Comité, cubriendo las bajas en los casos en que las
19 hubiera. La o las listas de candidatos y candidatas se presentarán de acuerdo se establezca en la
20 Carta de Normas del Congreso.

21 f) Elegir a los miembros de la Comisión de Control de Estatutos y de la Comisión Central de
22 Control de Finanzas.

23 f) Resolver sobre el informe de la Comisión Central de Control de Finanzas.

24 g) Resolver sobre el informe de gestión de la Comisión de Control.

31 **Capítulo 2. De las Conferencias Nacionales**

32 **Artículo 31**

33 1. El Comité Central podrá convocar Conferencias Nacionales de carácter temático o general que
34 en ningún caso podrán tomar acuerdos relativos a las materias reservadas a los Congresos.

35 2. Las Conferencias Nacionales serán presididas por el Comité Ejecutivo.

36 3. El número de delegados/as a elegir por las organizaciones será fijado por el Comité Central
37 con criterios de proporcionalidad y referidos al objetivo de la convocatoria.

38 4. Los/las miembros del Comité Central serán delegados/as natos/as, que en ningún caso podrán
39 ser la mayoría de la Conferencia.

40 **Capítulo 3. Del Comité Central**

41 **Artículo 32**

1 1. Entre congresos, el Comité Central es el órgano superior del partido y el colectivo dirigente
2 de su actividad política y de su trabajo de organización.

3
4 2. El Comité Central celebrará reuniones plenarios al menos cuatro veces al año.

5
6 3. El Comité Central podrá celebrar plenos ampliados. Los/as militantes invitados/as que asistan
7 al plenario participaran con voz y sin voto.

8
9 4. Es necesario asegurar la presencia de jóvenes y mujeres en el Comité Central.

10
11 5. Aquellos/as miembros del Comité Central que sean elegidos/as en función de la
12 responsabilidad que ostentan (secretarios/as políticos de localidades o comarcas importantes,
13 Secretarías o Áreas específicas) serán sustituidos por aquellos camaradas que las ejerzan en su
14 lugar, pudiendo continuar en el Comité Central si en dicho momento pasan a desempeñar otra
15 responsabilidad de las que sean necesarias en dicho organismo.

16 6. El Comité Central podrá cooptar hasta un máximo del 20% del número de miembros
17 de dicho órgano de dirección, repartiéndose en un 10% entre aquellos/as camaradas que
18 representen aportaciones valiosas para nuevas tareas de dirección, y otro 10% entre
19 aquellos/as camaradas que provengan de nuevas incorporaciones en este periodo de
20 ampliación del Partido a sectores próximos del espacio comunista catalán.

21
22 7. La convocatoria formal del Comité Central que incluirá el orden del día de los asuntos a tratar
23 y la propuesta de horario y organización de los debates actualizada y adecuada a la sesión
24 propuesta, será aprobada por el pleno del Comité Ejecutivo con antelación suficiente.

25
26
27
28
29 **Artículo 33**

30 Son funciones y atribuciones del Comité Central:

31
32 1. El Comité Central elige al/la Secretario/a General, con voto secreto.

33
34 2. Son además sus funciones:

35
36 a) Fijar la política del partido entre Congreso y Congreso, aplicando y desarrollando las
37 directrices establecidas en aquellos de acuerdo con las necesidades y circunstancias de cada
38 momento. El Comité Central elabora criterios de programa electoral y de propuestas de
39 candidaturas a las instituciones de ámbito estatal y de Catalunya. Es asimismo el encargado de
40 la distribución de un documento con todos los materiales aprobados.

41
42 b) Elegir de entre sus miembros el/la Secretario/a General, el Comité Ejecutivo, la Secretaría
43 Política y otras responsabilidades personales o colectivas que las necesidades de la dirección
44 puedan aconsejar.

45
46 c) Nombrar los/las directores/as del órgano central y de cualquier otro medio de comunicación
47 del PSUC VIU, de ámbito nacional o directamente adscritos a él, por decisión del mismo Comité.

48
49 d) Fijar las directrices y orientaciones sobre la gestión y disposición de los recursos
50 patrimoniales del partido y controlar y fiscalizar las actuaciones y decisiones que adopte el
51 Comité Ejecutivo en la materia.

52
53 e) En cualquier caso corresponde al Comité Central disponer sobre los bienes inmuebles
54 propiedad del partido, supervisar la contratación de créditos, hipotecas y operaciones con

1 terceros.

2
3 f) Tomar las medidas necesarias para asegurar que sus decisiones sean explicadas, conocidas,
4 asumidas y desarrolladas por todas las organizaciones y órganos del partido, decisiones que
5 serán notificadas por escrito a todos sus miembros y a los/las Responsables Políticos de las
6 agrupaciones.

7
8 g) Aprobar el número y la composición de las Comisiones del Comité Central.

9 h) ~~Aprobar las directrices del régimen financiero del partido.~~ **Aprobar el presupuesto y balance**
10 **anual del PSUC VIU que será remitido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente**
11 **establecido.**

12 i) Elegir a los/as camaradas que representan al PSUC en los órganos de dirección del PCE,
13 cuando no hayan sido elegidos/as directamente en su Congreso.

14
15 j) Todas las que se deriven de los presentes Estatutos o no estén atribuidas a otro órgano superior
16 del partido.

17 18 **Artículo 34**

19 Al Comité Central podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos/as camaradas a los que se
20 reconozca la condición de miembro honorario del mismo, con un máximo de seis, en función de
21 su entrega, representación y aportación al partido desde su fundación.
22
23
24
25

26 **Capítulo 4. Del Comité Ejecutivo**

27 28 **Artículo 35**

29 1. El Comité Ejecutivo constituye la dirección ejecutiva superior del partido.

30
31 2. El Comité Ejecutivo lleva a término las decisiones y resoluciones del Comité Central,
32 aplicándolas según las necesidades y circunstancias de cada momento.

33
34 3. El Comité Ejecutivo podrá elaborar propuestas para la discusión y aprobación, en su caso,
35 por el Comité Central.

36 4. **La convocatoria formal del Comité Ejecutivo que incluirá el orden del día de los asuntos a**
37 **tratar y la propuesta de horario y organización de los debates actualizada y adecuada a la**
38 **sesión propuesta, será aprobada por la Secretaria Política con la antelación suficiente.**
39 **Excepcionalmente podrá ser convocado por la/el Secretaria/o General. Se reunirá al menos**
40 **una vez al mes.**

41 42 43 **Artículo 36**

44 Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo:

45
46 a) Dirigir el partido entre Comité Central y Comité Central. Entre sus atribuciones figura la de
47 poder convocar autónomamente cualquier organización, Comité o militante; organizar su trabajo
48 interno y distribuir las responsabilidades diferenciadas de sus miembros.

49
50 b) Dirigir ampliamente el aparato administrativo, así como administrar los recursos, medios
51 patrimoniales, económicos y financieros del partido.

- 1
2 c) Supervisar los apoderamientos en orden a la gestión económica, administrativa y patrimonial.
3
4 d) Acordar la instrucción de expedientes disciplinarios que deba conocer el Comité Central.
5
6 e) Supervisar la interposición de recursos y acciones judiciales y actuar en defensa del partido
7 y de sus intereses, ante cualquier instancia administrativa, judicial o de cualquier otro tipo.
8
9 f) Cualquier otra que se derive de los presentes Estatutos.
10
11 g) El/la Secretario/a General es miembro nato del Comité Ejecutivo.
12
13
14

15 **Capítulo 5. Del/la Secretario/a General**

16 **Artículo 37**

17 1. El/La Secretario/a General del partido asume la responsabilidad general de la dirección;
18 presenta al Congreso el informe del Comité Central y se responsabiliza de la presentación del
19 informe del Comité Ejecutivo en las reuniones plenarias del Comité Central; encabeza la
20 Secretaría Política.
21

22 2. El/La Secretario/a General, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, podrá delegar en otros
23 miembros de este organismo la presentación de los informes del Comité Ejecutivo al Comité
24 Central.
25

26
27
283. **Corresponde al/la Secretario/a General asegurar la dirección y coordinación del trabajo colectivo;**
29 **presidir las reuniones del Comité Central, del Comité Ejecutivo y de la Secretaria Política,**
30 **pudiendo circunstancialmente delegar la presidencia de estas reuniones en otro miembro del**
31 **Comité Central. En el funcionamiento público del PSUC VIU es su representante máximo, salvo**
32 **en el período de celebración del Congreso. Ostenta, por delegación del Comité Central, la**
33 **representación legal del PSUC VIU.**
34

354. **Otras funciones del /la Secretario/a General:**

- 36
37 a) Hacer toda clase de operaciones bancarias (Contratar y cancelar cuentas, créditos, hipotecas,
38 y operaciones con terceros, etc.) dando cuenta al Comité Ejecutivo y al Comité Central.
39 b) Efectuar apoderamientos en orden a la gestión económica, administrativa y patrimonial,
40 dando cuenta al Comité Ejecutivo.
41 c) Acordar la interposición de recursos y acciones judiciales o actuar en defensa del partido,
42 dando cuenta al Comité Ejecutivo.
43
44

45 **Capítulo 6. De la Secretaría Política**

46 **Artículo 38**

47 La Secretaría Política se encarga de asegurar la dirección política cotidiana del partido, de una
48 manera colectiva. Por el hecho de ser de la Secretaría Política, todos sus miembros tendrán el
49 cargo de secretarios/as políticos/as y, al tiempo que responderán de sus responsabilidades
50 específicas, serán corresponsables ante el Comité Central del trabajo de iniciativa y dirección
51 política de la Secretaría Política.
52
53
54

55 **Capítulo 7. De la renovación y las incompatibilidades**

1
2 **Artículo 39**

3 El conjunto de militantes del partido trabajará bajo el principio de incompatibilidad de cargos y
4 responsabilidades y la limitación de mandatos a todos los niveles. En el caso de la Secretaría
5 General y la Secretaría Política el límite de mandatos en la misma responsabilidad será de dos y
6 otro extraordinario al que sólo podrá accederse con el 75% de los votos.
7
8
9

10 **Capítulo 8. De la Comisión de Control de Estatutos**

11
12 **Artículo 40**

13
14 ~~1. La Comisión de Control se cuida de la aplicación de los Estatutos y del respeto a la democracia~~
15 ~~y a la unidad en la vida interna del partido por parte de las organizaciones y los militantes. Así~~
16 ~~mismo, la Comisión de Control conoce los recursos presentados por miembros del partido que~~
17 ~~hayan sido objeto de sanción.~~

18
19 ~~2. La Comisión de Control estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes, que~~
20 ~~elegirán de su seno un/a presidente/a y un/a secretario/a. La pertenencia a la Comisión de Control~~
21 ~~en calidad de miembro titular es incompatible con cualquier puesto de responsabilidad del~~
22 ~~partido. No obstante esto, los miembros de aquella tendrán derecho a asistir a las reuniones del~~
23 ~~Comité Central con voz pero sin voto.~~

24
25 ~~3. El/la presidente/a de la Comisión podrá asistir también a las reuniones del Comité Ejecutivo~~
26 ~~con voz y sin voto.~~

27
28 **La Comisión de Control de Estatutos es el órgano encargado de garantizar la defensa de los**
29 **derechos de los afiliados y afiliadas, en el seno del Partido, así como los de sus órganos y**
30 **estructuras, de acuerdo con los presentes Estatutos, mediante sus competencias consultivas y de**
31 **interpretación normativa. Su funcionamiento se atendrá a las siguientes disposiciones:**

32 **1. En la resolución de los conflictos y expedientes sancionadores podrán intervenir la Comisión**
33 **de Control de Estatutos. Su función tendrá carácter consultivo y consistirá en emitir informes o**
34 **dictámenes sobre la interpretación de los Estatutos y la valoración de las conductas enjuiciadas**
35 **con respecto a aquéllos.**

36 **2. Sus informes o dictámenes, que serán vinculantes, habrán de ser tenidos en cuenta por los**
37 **órganos competentes en las resoluciones que adopten y en su motivación. Se emitirán a instancia**
38 **de los/as afiliados/as, de los núcleos comunistas, o de los órganos de dirección del Partido a sus**
39 **distintos niveles, así como de oficio por propia iniciativa de la Comisión de Control de Estatutos.**

40 **3. Para asegurar su independencia sus miembros no podrán pertenecer a los órganos de dirección**
41 **del nivel correspondiente. Su número será determinado por el Congreso que elegirá sus**
42 **componentes.**

43
44
45
46 **Capítulo 9. De la Comisión Central de Control de Finanzas**

47
48 **Artículo 41**

49 1. La Comisión Central de Control de Finanzas sugiere y controla las iniciativas económicas, el
50 patrimonio del partido y la contabilidad; vigila que los gastos correspondan al presupuesto
51 adoptado y a las decisiones de la dirección del partido; se asegura, aproximadamente de forma
52 trimestral, de la correspondencia de las entradas y salidas en función de las reales posibilidades
53 financieras; informa a la dirección del partido.

54
55 **2. Sus funciones serán:**

- 1 - Revisar las cuentas y balances presentados, señalando los errores o imperfecciones.
- 2 - Examinar los presupuestos y planes de financiación, informando sobre desviaciones o
- 3 incorrecciones.
- 4 - Aconsejar sobre posibles mejoras en la economía o financiación, conservación del
- 5 patrimonio o cualquier otra medida pertinente en ese ámbito.
- 6 - Realizar anualmente la auditoría exigida por la LFPP.
- 7 - Garantizar la rendición de cuentas de los órganos competentes.

8
9 **3. Para la elaboración de sus informes dispondrá de los datos precisos que les suministre la**
10 **Secretaría de Finanzas.**

11
12 2. La Comisión Central de Control de Finanzas estará compuesta por ~~cinco~~ tres miembros y dos
13 suplentes que designarán un/a presidente/a y un/a secretario/a. La pertenencia a la Comisión en
14 calidad de miembro titular será incompatible con cualquier responsabilidad de dirección del
15 partido. Los miembros de ella tendrán derecho a asistir a las reuniones del Comité Central con
16 voz, pero sin voto.

17
18 3. El/la presidente/a de la Comisión podrá asistir también a las reuniones del Comité
19 Ejecutivo con voz pero sin voto.

20 21 22 23 24 25 **Título VIII**

26 **De las sanciones, régimen disciplinario, recursos, efectividad de las** 27 **sanciones y medidas cautelares**

28 29 30 **Capítulo 1. De las sanciones**

31 32 **Artículo 42**

33 ~~1 Los actos contrarios al Programa, a los principios y Estatutos del partido serán sancionados~~
34 ~~con:~~

35
36 a) ~~Una advertencia La advertencia significa una llamada de atención al/la la militante que queda~~
37 ~~reducida al ámbito del organismo que la acuerda. No ha de tener ninguna otra proyección. La~~
38 ~~advertencia puede repetirse.~~

39
40 b) ~~El voto de censura Dicha sanción ha de ser comunicada por escrito al/la afectado/a y constará~~
41 ~~en el acta de la reunión.~~

42
43 e) ~~La privación del derecho a ocupar cargos del partido por un periodo que no podrá ser superior~~
44 ~~al año.~~

45
46 d) ~~La separación del partido por un periodo no superior al año.~~

47
48 e) ~~La expulsión del partido La expulsión se adoptará en casos de corrupción, así como~~
49 ~~actuaciones muy graves contrarias a lo que disponen los presentes Estatutos.~~

50
51 ~~2. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su trascendencia~~
52 ~~interna y externa al partido, y, en su caso, la responsabilidad del/la militante afectado/a, como~~
53 ~~dirigente o persona con responsabilidades públicas por expresa confianza del partido.~~

54 55 56 **Capítulo 2. Del régimen disciplinario**

1
2 **Sección 1. Facultades sancionadoras**

3
4 **Artículo 43**

5 Tienen facultades sancionadoras:

6
7 a) ~~Las Agrupaciones respecto de los/as militantes que formen parte.~~

8 b) ~~Los Comités territoriales respecto de sus miembros.~~

9 c) ~~El Comité Central, respecto de cualquier/a militante del partido.~~

10
11 **Artículo 44**

12 ~~Ninguna organización u órgano del partido puede sancionar a un/a militante que forme parte de~~
13 ~~un órgano u organismo superior del partido. En estos casos, será este órgano o en su caso el~~
14 ~~Comité Central el competente para imponer, si es procedente, la sanción, ya sea a iniciativa~~
15 ~~propia o a requerimiento de la Agrupación de la cual también forme parte el/la militante.~~

16
17 **Artículo 45**

18 ~~En el supuesto de expulsión del partido no acordada por el Comité Central, éste deberá ratificar,~~
19 ~~siempre, la sanción.~~

20
21 **Sección 2. Del procedimiento disciplinario**

22
23 **Artículo 46**

24 1. ~~Toda sanción, a excepción de la advertencia, debe ser comunicada por escrito razonado al~~
25 ~~afectado y a los órganos superiores del partido, señalando los recursos que puede ejercer y los~~
26 ~~términos para hacerlo.~~

27
28 2. ~~Toda sanción, con la excepción de la advertencia y el voto de censura, requerirá la instrucción~~
29 ~~de un expediente previo donde se concreten los cargos que se imputan al militante y se~~
30 ~~incorporen los informes, declaraciones y antecedentes documentales que constituirá la base~~
31 ~~sobre la cual el órgano que deba resolver sobre la propuesta de sanción decidirá al efecto.~~

32
33 3. ~~La apertura de un expediente sancionador también ha de ser notificado inmediatamente a los~~
34 ~~órganos superiores del partido.~~

35
36 4. ~~El/la militante del partido afectado/a deberá ser oído durante la tramitación del expediente.~~

37
38 **Sección 3. De los recursos**

39
40 **Artículo 47**

41 ~~Todo/a militante del partido que sea sancionado/a tendrá derecho a recurrir ante la Comisión de~~
42 ~~Control, a excepción de cuando la sanción sea la advertencia prevista en el apartado a) del núm. 1~~
43 ~~del Artículo 40.~~

44
45 **Artículo 48**

46 ~~El/la militante afectado/a podrá recurrir ante la Comisión de Control en el término de quince días~~
47 ~~desde que le haya sido notificada la sanción. Transcurrido el mencionado término sin que el/la~~
48 ~~militante haya hecho uso del recurso, la sanción será firme. La Comisión de Control conocerá~~
49 ~~de oficio todas las sanciones de expulsión.~~

50
51 **Sección 4. De la efectividad de las sanciones y las medidas cautelares**

1
2 **Artículo 49**

3 ~~Las sanciones impuestas por las organizaciones y los órganos del partido con facultades~~
4 ~~sancionadoras no serán efectivas hasta que no haya resuelto, si procede, la Comisión de Control.~~
5
6

7 **TÍTULO VIII. De las faltas contra el Partido, el procedimiento sancionador y la**
8 **resolución de los conflictos internos**
9

10 **Capítulo Primero. De las faltas individuales contra el Partido y el procedimiento**
11 **sancionador**
12

13 **Artículo 42.** La potestad sancionadora ordinaria en el Partido corresponde a la cadena de sus
14 órganos de dirección desde el pleno de agrupación hasta el Comité Central
15

16 **Artículo 43.** Los actos u omisiones cometidos por los/as militantes del Partido que consciente e
17 intencionadamente atenten contra sus principios, incumplan los deberes estatutariamente
18 establecidos, o vulneren los derechos de otros/as militantes o agredan física o verbalmente a
19 camaradas darán lugar a la aplicación de sanciones.
20

21 **Artículo 44**

22 **1.** Las faltas contra el Partido podrán ser de tres grados: leves, graves o muy graves.
23

24 **2.** Constituyen faltas leves aquellas conductas descritas en el artículo 43 que por su escasa
25 repercusión o transcendencia no hayan causado apenas daño al Partido ni a sus militantes, a juicio
26 de los órganos competentes.
27

28 **3.** Constituyen faltas graves aquellas conductas descritas en el artículo 43 que hayan causado
29 daños o perjuicios de consideración al Partido o a sus militantes, a juicio de los órganos
30 competentes. Aquellas otras que, aun reputándose en sí mismas como leves, entrañen continuidad
31 en su comisión, con menosprecio e incumplimiento de las correcciones acordadas. En todo caso,
32 se reputarán como faltas graves, la vulneración de los artículos del Título IV y en lo referentes a
33 los derechos y deberes de los/las militantes y los/las simpatizantes.
34

35 **4.** Constituyen faltas muy graves aquellas conductas descritas en el artículo 43 que hayan causado
36 daños o perjuicios irreversibles o de extrema gravedad al Partido o a sus militantes, a juicio de
37 los órganos competentes, la reiteración de las faltas graves, cualquier gesto o acto de xenofobia,
38 racismo, sexismo, discriminación por orientación sexual o maltrato a las mujeres en cualquiera
39 de sus formas, maltrato animal o hacia la naturaleza y cualquier otra actitud o expresión que entre
40 en contradicción con los principios éticos e ideológicos marxistas. Asimismo, aquellas que
41 impliquen la comisión de actos ilícitos contra las finanzas y el patrimonio del partido y el hecho
42 de haber sido condenado judicialmente por un delito relacionado con la corrupción.
43

44 **Artículo 45.** Nadie podrá ser sancionado/a si no es en virtud del procedimiento sancionador
45 estatutariamente reglado.
46

47 **Artículo 46.** El procedimiento sancionador en el Partido se atiene a los principios de imperio de
48 la norma, igualdad, tipicidad, proporcionalidad, taxatividad, irretroactividad de las disposiciones,
49 salvo si son más favorables al imputado/a, presunción de inocencia, derecho a un expediente
50 contradictorio, derecho de audiencia en las fases de instrucción y resolución, derecho a una
51 segunda instancia, prescripción de los ilícitos antiestatutarios y caducidad de las acciones.
52

53 **Artículo 47.** En ningún caso las discrepancias en el debate político o la correlación de mayorías
54 y minorías darán lugar por sí mismos a un expediente sancionador.
55

1 **Artículo 48**

2 **1.** Las sanciones que podrán imponerse, en todo caso motivadas, serán:

3 a. Amonestación, para las faltas leves.

4 b. Destitución del cargo de dirección, para las faltas graves.

5 c. Inhabilitación para ser elegido/a para cargos de dirección o representación por espacio de dos
6 meses a dos años, para las faltas graves.

7 d. Suspensión temporal de militancia de tres meses a dos años para las faltas graves y muy graves.

8 e. Expulsión del Partido, exclusivamente para las faltas muy graves. En todo caso, el hecho de
9 haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción, tipificado en el
10 artículo 44.4. de los presentes Estatutos como falta muy grave, llevará siempre aparejada la
11 sanción de expulsión del Partido.

12
13
14 **2.** Si concurren circunstancias atenuantes en las conductas descritas en los artículos 43 y 44 se
15 modularán las sanciones a la baja, pudiendo incluso el órgano sancionador estimar la gravedad de
16 las conductas en un grado menos. Inversamente, si concurren circunstancias agravantes, se
17 modularán las sanciones al alza, pudiendo incluso el órgano sancionador estimar la gravedad de
18 las conductas en un grado más.

19
20 **Artículo 49.** Las sanciones procederán únicamente cuando con la persuasión o la crítica no se
21 modifique la actuación reprochable o, si ello ya no fuera posible, no se produzca la autocrítica y
22 la reparación satisfactoria del daño causado.

23
24 **Artículo 50.** Las sanciones se impondrán atendiendo proporcionadamente a la gravedad de las
25 infracciones que las motivan. La sanción señalada en el artículo 48, apartado a) corresponde a las
26 faltas leves y podrá ser acordada sin necesidad de instrucción por la agrupación o por el órgano
27 al que pertenezca la persona concernida sin más requisito que el trámite de audiencia. En todo
28 caso esta sanción también podrá ser objeto de recurso de apelación ante el órgano inmediatamente
29 superior.

30
31 **Artículo 51.** El procedimiento sancionador en los demás casos se articulará de la siguiente forma:

32 a) Incoación de expediente sancionador. La incoación del expediente sancionador
33 corresponderá al núcleo comunista, a propuesta de su propio Comité o de un Comité
34 superior, en los casos de faltas que afecten exclusivamente al ámbito de su competencia.

35 b) La incoación de expediente sancionador a miembros de un órgano de dirección
36 corresponderá a dicho órgano, si la falta que lo motiva no afecta a ámbitos más amplios.

37 c) En los casos de faltas que afecten a ámbitos más amplios que el núcleo comunista o que
38 el órgano al que pertenezca el/la expedientado/a, la competencia para incoar expediente
39 sancionador corresponderá directamente al comité que dirija el ámbito más amplio
40 afectado.

41 d) En caso de pasividad por parte de un núcleo comunista o de un órgano, que habiendo sido
42 requerido al efecto por órgano superior, no promueva la incoación de expediente en
43 relación con conductas presuntamente constitutivas de falta, transcurrido un mes tras el
44 requerimiento el órgano superior será competente para la incoación del expediente.

45 e) El núcleo comunista o el órgano que acuerde la incoación de un expediente designará
46 inmediatamente de su seno un/a instructor/a.

47 f) El instructor/a, una vez aceptado el cargo para el que ha sido designado/a, pondrá su
48 nombramiento en conocimiento del expedientado/a, advirtiéndole de que le ha sido
49 incoado un expediente sancionador, practicará cuantas pesquisas, reconocimientos e
50 interrogatorios considere oportunos y dirigirá al expedientado/a un pliego de cargos con
51 referencia a los hechos que se le imputen, las pruebas o indicios en que se fundamente la
52 imputación, los preceptos estatutarios de aplicación al caso y el plazo establecido para la
53 respuesta, poniendo en su conocimiento que queda abierto el periodo para proponer las
54 pruebas que a su derecho convengan.

55 g) Los plazos para la fase de instrucción de los expedientes sancionadores serán de dos

1 meses desde el nombramiento del instructor/a hasta la notificación del pliego de cargos
2 al expedientado/a, que dispondrá de un plazo de dos meses para contestar en pliego de
3 descargo y proponer las pruebas que estime convenientes.

- 4 h) La negativa por parte del expedientado/a a recoger el pliego de cargos que
5 fehacientemente se le haya remitido o la ausencia de respuesta al mismo en el plazo
6 establecido no paralizarán el procedimiento.
- 7 i) El instructor/a, en todo caso, podrá dictar providencias que prorroguen los plazos de
8 forma motivada, que no podrán superar los tres meses de prórroga, dando conocimiento
9 de las mismas al órgano que hubiese incoado el expediente por causa de acumulación de
10 actuaciones, de necesidad para la práctica de las pruebas propuestas por el/la
11 expedientado/a, que se hayan declarado pertinentes, o las que el/la propio/a instructor/a
12 acuerde de oficio para mejor proveer.
- 13 j) Una vez recibido el pliego de descargo el instructor deberá citar al expedientado en
14 trámite de audiencia, practicar las pruebas que considere y dictar propuesta de resolución
15 en el plazo máximo de un mes desde la recepción del pliego de descargo o el fin del plazo
16 para ello si el expedientado no lo remitiese.
- 17 k) Concluida la fase de instrucción el/la instructor/a remitirá la propuesta de resolución
18 motivada al plenario del órgano que acordó la incoación del expediente que deberá
19 reunirse antes de los treinta días siguientes a la recepción de la propuesta de resolución.
20 Dicho órgano resolverá por mayoría simple en su primera reunión, la imposición de una
21 sanción al expedientado/a, el archivo provisional o el sobreseimiento definitivo de las
22 actuaciones. El/la instructor/a no podrá tomar parte en la votación del órgano. Sus
23 componentes, si están en desacuerdo con la resolución acordada por mayoría, podrán
24 emitir votos particulares. Una vez recaída resolución en un expediente, será
25 inmediatamente notificada al expedientado/a y a la organización a la que pertenezca.
- 26 l) En el procedimiento sancionador los hechos se tendrán por probados a través de la
27 práctica de las pruebas comúnmente admitidas en Derecho.
- 28 m) Las propuestas de resolución de los expedientes tendrán en cuenta las circunstancias
29 eximentes, atenuantes o agravantes que hayan podido concurrir en los hechos, de acuerdo
30 si figuran expresas con su descripción estatutaria y en todo caso de acuerdo con las
31 reconocidas en el ordenamiento jurídico español.
- 32 n) Las sanciones podrán ser recurridas en apelación en el plazo de un mes ante el comité
33 inmediatamente superior que resolverá en segunda instancia en el plazo de dos meses.
34 Esta resolución en segunda instancia será firme, salvo en los casos en que haya recaído
35 sobre el/la expedientado/a la sanción de expulsión, que para ser firme deberá ser ratificada
36 por el Comité Central.
- 37 o) La interposición de recurso de apelación suspenderá la ejecución de las sanciones, salvo
38 en los casos en que sean acordadas medidas cautelares y por el tiempo de duración de
39 éstas.

40 **Artículo 52**

41 **1.** Para garantizar el principio de recurso de apelación a una segunda instancia independiente de
42 la primera, en el caso de que un/a miembro del Comité Central hubiere de ser objeto de
43 expediente, la competencia para su incoación y su posterior resolución corresponderá a una
44 comisión especial y estable elegida al efecto por el Comité Central por mayoría absoluta de los
45 presentes, dentro de los seis primeros meses después del Congreso compuesta por cinco
46 miembros. Dicha comisión designará un/a instructor/a en los términos previstos en el apartado e
47 del artículo 51, que actuará de acuerdo con el procedimiento ordinario descrito en el artículo 51.
48 La resolución del expediente en primera instancia será competencia de la comisión aludida.

49 **2.** El recurso de apelación, si lo hubiere, contra la resolución acordada, será competencia, en
50 segunda instancia del Pleno del Comité Central. Su pronunciamiento al respecto, por mayoría
51 absoluta de los presentes será firme y contra él no cabrá recurso alguno. En esta votación no
52 podrán participar los/as miembros de la comisión actuante en primera instancia.

1 **Capítulo Segundo. De la resolución de los conflictos internos en el Partido que no den lugar**
2 **a expediente sancionador**

3
4 **Artículo 53.** Sin perjuicio de lo preceptuado estatutariamente con respecto al necesario
5 acatamiento de las decisiones legítimamente acordadas por los órganos del Partido por parte de
6 toda la militancia que de ellos dependan y con respecto a la obligatoriedad de los acuerdos de los
7 órganos superiores para los inferiores, es posible que se produzcan conflictos dentro del Partido
8 en lo concerniente a competencias, a interpretación de las normas o acuerdos o a derechos de
9 organizaciones, órganos o militantes.

- 10 a) Los conflictos que surjan entre órganos, entre organizaciones o entre aquéllos y éstas,
11 siempre que entre ellos no medie dependencia orgánica, se tratarán de resolver
12 recurriendo a la discusión y el convencimiento, mediante la intervención de comisiones
13 paritarias nombradas especialmente a tal efecto por las partes en conflicto.
- 14 b) Declarado el conflicto por una de las partes y notificado por ésta a las demás partes
15 concernidas y al órgano inmediatamente superior común a las mismas, cada una de ellas
16 dispondrá del plazo de quince días para nombrar a sus representantes en la comisión
17 paritaria que, a su vez dispondrá del plazo de un mes para llegar a un acuerdo. El número
18 de miembros de la comisión paritaria será el dispuesto por el órgano inmediatamente
19 superior común a las partes.
- 20 c) Si en el seno de la comisión paritaria no se llegara a un acuerdo que resuelva el conflicto,
21 resolverá el órgano de dirección inmediatamente superior común a las partes en conflicto,
22 que dispondrá para ello del plazo de un mes.
- 23 d) Si en el supuesto contemplado en el apartado anterior, una de las partes en conflicto fuera
24 una Comisión de Estatutos de cualquier nivel, resolverá el Comité Central.
- 25 e) En el caso de que un/a militante considerase vulnerados sus derechos por una
26 organización, un órgano u otro/a afiliado/a del Partido o quebrantado por alguno de éstos
27 lo dispuesto en los Estatutos o en los acuerdos de los órganos, sin que ello sea materia de
28 expediente sancionador, podrá interponer la correspondiente reclamación ante el órgano
29 de dirección inmediatamente superior al reclamado, que dispondrá del plazo de un mes
30 para resolver lo que proceda.
- 31 f) En los supuestos contemplados en los apartados c) y e) cabrá recurso de apelación ante
32 el órgano de dirección inmediatamente superior a aquel que haya resuelto en primera
33 instancia.
- 34 g) En todos los casos contemplados en el presente artículo los acuerdos o resoluciones
35 habrán de ser argumentados.
- 36 h) Los órganos que en primera o segunda instancia deban pronunciar resoluciones de
37 conflictos nombrarán de su seno a un/a ponente que propondrá al plenario del órgano la
38 resolución que estime apropiada, junto a los argumentos en que se fundamente.

39
40 **Capítulo Tercero. De las faltas contra el partido cometidas por órganos y de la constitución**
41 **de comisiones gestoras**

42
43 **Artículo 54**

44 **1.** Los actos u omisiones realizadas en forma colectiva por órganos regulares del Partido que,
45 deliberadamente y de modo muy grave, atenten contra sus principios, incumpla los deberes
46 estatutariamente establecidos o vulneren los derechos de los/as militantes serán objeto de
47 expediente sancionador en virtud de un procedimiento semejante al establecido para la militancia.
48 Este procedimiento no excluye aquéllos a los que pudiera haber lugar de acuerdo con el capítulo
49 primero del presente título.

50
51 **2.** En estos casos la potestad sancionadora corresponderá solamente a los Comités superiores o al
52 Comité Central, cuando el expediente recaiga sobre alguno de aquéllos. A este procedimiento
53 sólo se podrá recurrir en casos de extrema gravedad y cuando por otros medios no quepa la
54 rectificación de las conductas lesivas al Partido.

1 **Artículo 55**

2 **1.** Como consecuencia del procedimiento, podrán adoptarse medidas de suspensión de funciones
3 de un comité por espacio no superior a seis meses o incluso su disolución, acompañada del
4 nombramiento de una Comisión Gestora, que en plazo de seis meses habrá de convocar y celebrar
5 la Conferencia Comarcal o Local correspondientes para la elección regular y democrática de un
6 nuevo Comité.

7
8 **2.** La adopción de las medidas descritas en el apartado anterior requerirán la previa solicitud de
9 dictamen a la Comisión Central de Estatutos correspondiente al nivel del órgano sancionador y el
10 acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del órgano sancionador.

11
12 **Capítulo Cuarto. De las medidas cautelares**

13
14 **Artículo 56.** En los casos de expedientes sancionadores relacionados con conductas gravemente
15 lesivas para el Partido de cuya persistencia o continuidad pudieran derivarse racionalmente
16 perjuicios irreversibles o muy graves para el mismo, cabrá la adopción cautelar de medidas
17 destinadas a preservar al Partido de las consecuencias o riesgos de tal persistencia o continuidad
18 en la conducta reprochable.

19
20 **Artículo 57.** Las medidas cautelares que podrán ser impuestas coinciden con las sanciones
21 descritas en los apartados b), c), d) y e) del Artículo 48. Su duración estará limitada en el tiempo
22 a la duración del procedimiento sancionador del que se deriven y, en todo caso, no podrán exceder
23 de un año. Para su adopción se precisará la mayoría absoluta de los presentes en el órgano que las
24 imponga. También podrán ser objeto de recurso, aunque sin efecto suspensivo.

25 Un caso especial de medidas cautelares sería el de la suspensión cautelar automática de la
26 afiliación, prevista en el artículo 3.2.S. de la Ley de Partidos Políticos, a los afiliados/as incurso
27 en un proceso penal respecto a quienes se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un
28 delito relacionado con la corrupción. En tal supuesto sólo se precisa la declaración de la medida
29 cautelar por el Comité al que pertenezca o del que dependa la persona afectada, sin necesidad de
30 expediente previo y no serían de aplicación ni las limitaciones de tiempo ni la cualificación de
31 mayorías ni el derecho a recurso, previstos en el presente artículo. El mismo procedimiento se
32 utilizará para quienes han sido condenados por dicho delito mientras se instruye el expediente de
33 expulsión.

34
35 **Capítulo Quinto. De la prescripción de faltas y la caducidad de acciones**

36
37 **Artículo 58.** Las conductas estatutariamente reprochables que pudieran ser objeto de
38 procedimiento sancionador prescriben según su gravedad. A los tres meses, las leves; al año, las
39 graves y a los tres años las muy graves.

40
41 **Artículo 59.** La incoación del procedimiento sancionador interrumpe el plazo de prescripción.
42 No obstante y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 51, apartado i), la actuación
43 sancionadora incurrirá en caducidad si los plazos previstos para el procedimiento no fueran
44 respetados.

45
46
47
48 **Título IX**

49 **Del partido y los Movimientos sociales**

50
51 **Artículo 50**

52 **1.** Los Comités y militantes del partido han de potenciar la participación en las organizaciones
53 sociales, sindicatos, cooperativas, asociaciones de vecinos, ONGs, asociaciones y sindicatos de
54 estudiantes, feministas, ecologistas, alternativas, solidarias, de pensionistas y jubilados,
55 asociaciones profesionales, culturales, artísticas, deportivas, recreativas, etc., y combatir toda

1 tendencia sectaria que lleve al partido a aislarse de la sociedad.

2
3 2. Los/as militantes que trabajen en los movimientos sociales desde la coherencia política
4 respetarán en todo caso la independencia de los citados movimientos.

5
6 3. El partido instará a todos/as sus militantes a sindicarse y desarrollar el sindicalismo
7 democrático y de clase de acuerdo con las orientaciones de los Congresos y del Comité Central.
8
9

10 **Titulo X.**

11 **Esquerra Unida i Alternativa**

12 **Artículo 51**

13 El PSUC Viu fiel a sus orígenes, a su trayectoria y a sus constantes tradiciones unitarias participa
14 y se corresponsabiliza con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto
15 estratégico, unitario y plural de la izquierda transformadora catalana que representa EUiA.

16
17 ~~Coherentemente con lo anterior el PSUC Viu hace expresa cesión de dos de sus competencias:~~
18 ~~la concurrencia electoral y la presencia institucional directa, a favor de EUiA como su~~
19 ~~instrumento de convergencia y su proyecto unitario dada su participación en ella.~~
20

21 **Artículo 52**

22 El ingreso y la militancia en el PSUC Viu suponen de manera automática la adscripción a la
23 organización que corresponde de EUiA de forma individual, previa aceptación firmada.

24
25 ~~Es incompatible la militancia en el PSUC Viu sin hacerlo también en EUiA.~~

26 Las excepciones concretas, individuales y puntuales, serán siempre contempladas, concreta y
27 explícitamente, por el Comité Central.
28

29 **Artículo 53**

30 El PSUC Viu trabaja por hacer de EUiA un Movimiento Político y Social. ~~Está empeñado en su~~
31 ~~proceso de Refundación en el que participará~~ desde los acuerdos de sus Conferencias y
32 Congresos.
33

34 **Artículo 54**

35 El PSUC Viu establece su participación en EUiA a través del trabajo personal, individual y
36 organizado de sus militantes que aportan su esfuerzo y actividad teórica, política, cultural y
37 programática tanto en sus asambleas de base, sectoriales y áreas de elaboración como en sus
38 órganos de dirección.

39 **Artículo 55**

40 Las decisiones tomadas en EUiA de acuerdo con sus métodos de funcionamiento democráticos,
41 vincularán a la militancia del Partido que deberá conocerlas, difundirlas, defenderlas y
42 aplicarlas, siempre y cuando éstas no contradigan los principios, los estatutos, la estrategia, los
43 acuerdos congresuales y lo aprobado por el Comité Central.
44

45 **Artículo 56**

46 **1.** La cohesión del PSUC Viu en EUiA es en torno a una política, un proyecto y unos órganos
47
48
49
50
51
52

1 elegidos en los congresos. Coherentemente con lo anterior, las y los comunistas trasladan a
2 EUiA la política aprobada democráticamente y no se organizan como corrientes de opinión en
3 EUiA a no ser por decisión de los órganos de dirección correspondientes.

4 **2.** El incumplimiento de un/a militante o colectivo del PSUC Viu del párrafo anterior ocasionará
5 la apertura de un expediente informativo.

6 **Artículo 57**

7
8 Los y las miembros del PSUC Viu que sean propuestos/as por sus correspondientes asambleas
9 territoriales de EUiA, para funciones de cargo público o para cualquiera de los órganos de
10 dirección política de EUiA, contarán con el asentimiento y apoyo expreso de la dirección del
11 Partido del nivel correspondiente.
12
13
14

15 **Título XI**

16 **El Partido y los cargos públicos electivos**

17 **Artículo 58**

18 Las propuestas de candidatos/as corresponderán a los máximos órganos de dirección del ámbito
19 respectivo; al Comité Central para el ámbito catalán y del conjunto del Estado Español, previa
20 consulta y participación interna en todos los ámbitos.
21
22

23 **Artículo 59**

24 Los/las militantes del partido electos y los cargos públicos de designación directa están obligados
25 a ingresar a la tesorería del partido la parte que corresponda de los emolumentos de cualquier
26 tipo que recibirán por razón del cargo por el que sean elegidos.
27
28
29
30

31 **Título XII**

32 **Los/as militantes profesionales del partido**

33 **Artículo 60**

34 La designación, las normas de la retribución y la revocación de los/as militantes profesionales,
35 son competencia del Comité Central, que deberá evitar cualquier tipo de desviación burocrática,
36 y sin que en ningún caso se limite la iniciativa y la participación de todos/as los/as militantes en
37 el trabajo del partido.
38
39
40

41 **Título XIII**

42 **Las finanzas del partido**

43 **Artículo 61**

44 El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu, configura su patrimonio actual con los bienes
45 muebles e inmuebles y derechos que resultan de su libro de inventarios y balances, y afirma el
46 derecho que las leyes le reconocen para adquirir, administrar y alienar cualquier elemento
47 patrimonial de conformidad con las necesidades que resulten del cumplimiento de sus fines.
48
49

50 **Artículo 62**

51 1. Los recursos financieros del partido provienen de las cotizaciones y aportaciones de los/as
52 militantes, de la ayuda voluntaria de los simpatizantes, de la parte que corresponda de
53 financiación pública del Estado y de las asignaciones de los/as militantes que tienen cargos
54 públicos y del patrimonio del partido.

1
2 2. Las organizaciones del partido rendirán cuentas anualmente del presupuesto ordinario y de la
3 liquidación del ejercicio anterior.

4
5 3. Las organizaciones del partido rendirán cuentas anualmente del presupuesto ordinario y de la
6 liquidación del ejercicio anterior.

7 8 **Artículo 63**

9 1. La cuantía de la cuota será, orientativamente, del 1 por ciento de los ingresos reales de cada
10 militante. Esta retribución de los ingresos entre los organismos del partido se fijará por el Comité
11 Central, el cual rendirá cuentas al Congreso. La cuota o su actualización se fijará por acuerdo
12 del Comité Central.

13
14 2. Se adecuará la cuota de afiliación, para aquellos militantes que por sus circunstancias
15 económicas personales no dispongan de los medios suficientes para satisfacerla.

16 17 18 **Título XIV**

19 **El PSUC VIU y el Partido Comunista de España**

20 21 **Artículo 64**

22 1. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu, es un partido independiente unido
23 fraternalmente con el PCE. Adoptan de forma conjunta acuerdos por los cuales se mantienen los
24 mismos principios, la misma línea política general y los mismos métodos de organización.

25
26 2. Los miembros del Partido Comunista de España que pasen a residir en Catalunya pertenecerán
27 al Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu y, recíprocamente, los del Partit Socialista Unificat
28 de Catalunya Viu que residan en los otros pueblos de España serán miembros del Partido
29 Comunista de España.

30
31 3. El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu con el fin de contribuir a la elaboración de la
32 línea política general del estado y a la política internacional, así como al fin de adoptar los
33 mismos principios y los mismos métodos de organización podrá participar y formar parte de los
34 órganos de Dirección del PCE, participará de sus Congresos, Comisiones, Conferencias,
35 Jornadas y actividades con los mismos derechos e iguales deberes que las organizaciones
36 federadas. Asimismo, el PCE podrá participar en los Congresos y Conferencias del PSUC Viu y
37 en las reuniones de sus órganos de dirección, según los acuerdos conjuntos de ambas direcciones.

38
39 Las relaciones entre el PSUC Viu y PCE se concretarán y fijarán mediante un protocolo
40 ratificado por sus respectivas direcciones.

41 42 43 **Título XV**

44 **El partido y la JSUC**

45 46 **Artículo 65**

47 1.- La JSUC es la organización juvenil del PSUC Viu, independiente en lo organizativo, que
48 aplica de forma autónoma hacia los/as jóvenes el programa y la política del PSUC Viu, En cuya
49 elaboración participa y con cuyos acuerdos se cohesiona. Asimismo aplicará, de manera
50 igualmente autónoma, la política de las organizaciones del PSUC Viu aprobadas en función de
51 sus competencias, sin que esto suponga menoscabo de su unidad de acción.

52
53 2.- La JSUC tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con
54 afanes progresistas, revolucionarios y democráticos, así como ser una escuela de formación de

1 futuros cuadros del Partido. El PSUC Viu, abordará, junto a la JSUC, la problemática de la
2 juventud obrera y estudiantil.

3
4 3.- La JSUC tendrá tratamiento de agrupación del Partido, participando en todos los niveles
5 organizativos, de acuerdo con las normas que se establezcan por el Comité Central.

6
7 4.- Los/as miembros de la JSUC, según sus normas congresuales no tienen doble militancia
8 excepto que lo acuerden la dirección del PSUC Viu y de la JSUC, por tanto por norma general en
9 los procesos congresuales y conferencias del PSUC Viu participarán dentro de los cauces de la
10 JSUC. Asimismo, el PSUC Viu podrá participar en los Congresos y Conferencias de la JSUC y
11 en las reuniones de sus órganos de dirección, según los acuerdo a adjuntos de ambas direcciones.

12
13 5.- El PSUC Viu tiene el deber de promover la JSUC en todas las localidades donde no exista, así
14 como apoyar su trabajo con los medios adecuados. El/la Secretario/a General de la JSUC formará
15 parte del órgano de dirección correspondiente del Partido, consecuentemente, el/la secretario/a
16 general de la JSUC es miembro del Comité Central, del Comité Ejecutivo y de la Secretaria
17 Política.

18
19 6.- Los/as miembros de la JSUC no podrán ser elegidos/as para órganos de dirección o
20 representación del PSUC Viu, a excepción de lo que acuerden las direcciones del PSUC Viu y de
21 la JSUC.

22
23 7.-Las relaciones entre el PSUC Viu y la JSUC se concretarán y fijarán mediante un protocolo
24 ratificado por sus respectivas direcciones.

25 26 27 28 **Título XVI**

29 **Disposiciones Adicionales**

30 31 **Artículo 66**

32 **Disposición adicional primera.** A fin de conjurar el riesgo que las denominadas lagunas de la
33 norma suponen para la plena eficacia de ésta, el Comité Central del Partido está obligado a
34 resolver y actuar ante cualquier situación o supuesto no contemplados suficientemente en los
35 Estatutos. En estos casos, su actuación deberá atenerse a los principios del Partido, al espíritu de
36 los Estatutos y a su interpretación finalista, habiendo oído previamente el dictamen de la
37 Comisión de Control de Estatutos si bien con carácter consultivo y no vinculante.

38
39 **Disposición adicional segunda.** Las disposiciones de los presentes Estatutos que afectan a la
40 relación del Partido, de sus organizaciones o de sus militantes con entidades externas al mismo,
41 ya sean del ámbito de los movimientos sociales, del movimiento sindical o de la convergencia
42 político-social, adquiriendo compromisos, limitando funciones o cediendo competencias, serán
43 de aplicación en la medida de su viabilidad real. En casos concretos de manifiesta
44 excepcionalidad, ajenos a la voluntad del Partido, el Comité Central podrá reconocerla y acordar
45 la no aplicación de aquellas disposiciones.

46
47 El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu se podrá disolver por acuerdo de su Congreso,
48 adoptado por dos tercios de los delegados. En este acuerdo se determinará el destino que deberá
49 darse al patrimonio que pudiese existir.

50 51 **Artículo 67**

52 El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu llevará los libros de Registro de Asociados, de
53 Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances.

1
2
3 **Título XVII**
4 **Domicilio Social**

5
6 **Artículo 68**

7 El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu tiene su domicilio central en Barcelona en la calle
8 Dr. Zamenhof, núm.16-18.
9

10
11
12 **Disposición Transitoria Única**

13
14 ~~El Comité Central del PSUC Viu podrá modificar por mayoría simple el contenido del Título~~
15 ~~XV, EL PARTIDO Y JOVES DEL PSUC, para adecuarlo al desarrollo del proceso de~~
16 ~~reorganización de nuestra organización juvenil. Asimismo, como reconocimiento de la nueva~~
17 ~~realidad podrá decidir el aumento del cupo previsto para el PSUC Viu, en el Comité Central.~~

18
19 El Comité Central del PSUC Viu podrá modificar por mayoría simple la nomenclatura de las
20 organizaciones de base del Partido, referida en el contenido del Título V, para estar en
21 consonancia con lo acordado en la 2ª fase del XX Congreso del PCE, y así mantener el mismo
22 método de organización con nuestro Partido hermano.
23

24
25
26 **ANEXO A LOS ESTATUTOS**

27
28 **EL PROTOCOLO DE RELACIONES CON EL PCE**

29
30 Las relaciones entre PCE y PSUC se han guiado por un protocolo no escrito que apenas ha tenido
31 variación, siendo la más significativa el paso dado en los noventa de participar de los órganos del
32 PCE (al margen de la participación en sus Congresos). El protocolo recoge y desarrolla lo
33 establecido en nuestros estatutos y recoger lo que ha sido la costumbre en nuestra relación
34 cotidiana:
35

36 El PCE reconoce la independencia y soberanía plena del PSUC viu, fruto de su origen, de los
37 acuerdos de la IC (Internacional Comunista) y en coherencia con sus acuerdos y Congresos. El
38 PSUC viu desde su soberanía, se reconoce como el referente del PCE en Catalunya.
39

40 En los Congresos del PCE se establecen la definición ideológica, los principios y normas
41 generales de funcionamiento, la estrategia general así como las líneas políticas de carácter
42 general, tanto nacionales como internacionales, de los comunistas del estado, y con su
43 participación el PSUC viu adopta por tanto los mismos objetivos, fines y principios que el PCE.
44

45 El PSUC viu participando en la toma de decisiones en el PCE se corresponsabiliza con la
46 aplicación de dichos acuerdos, de manera autónoma en función de su realidad nacional. Acuerda
47 de manera soberana su política con respecto a Catalunya.
48

49 El PCE tiene competencias exclusivas en la relación con otras fuerzas políticas del Estado
50 español, tanto estatales como nacionales o regionales. El PSUC viu las tiene en Cataluña.
51

1 Asimismo para las relaciones internacionales, un/a representante del PSUC viú formará parte de
2 la Secretaría de Relaciones Internacionales del PCE.
3
4 Los derechos y deberes de los militantes deben de ser equivalentes en ambas organizaciones.
5
6 La participación del PSUC viú en los órganos del PCE con el mismo tratamiento que las
7 organizaciones federadas implica que el PSUC viú participa en los debates de los órganos del
8 PCE y en la toma de decisiones de los mismos, por tanto:
9
10 - Participación del PSUC viú en los Congresos del PCE con los mismos criterios que el resto de
11 federaciones del PCE. El PSUC viú podrá elegir la totalidad de delegados y delegadas en una
12 Conferencia Nacional aplicando los criterios de proporcionalidad, paridad y otros establecidos
13 para el conjunto de organizaciones del PCE.
14
15 - La militancia del PSUC viú en los procesos congresuales del PCE podrá participar en aquellas
16 candidaturas y/o plataformas de opinión que consideren.
17
18 - Igualmente podrán formar parte de los órganos de dirección federales con los mismos criterios
19 que el resto de la militancia del PCE.
20
21 - El cupo de miembros del comité federal elegido por los órganos del PSUC viú se establecerá
22 en función del número de militantes del PSUC viú, en las mismas condiciones que el resto de
23 federaciones del PCE.
24
25 El PSUC viú establecerá el modelo organizativo que mejor resulte en función de su
26 independencia y realidad, compartiendo la misma cultura y los mismos métodos organizativos
27 que el PCE. Sus órganos sancionadores son la última instancia.
28
29 Será de aplicación al PSUC viú lo establecido en los estatutos del PCE sobre cuotas y
30 corresponsabilidad económica así como sobre el DAR en el que se aplicará el modelo establecido
31 para la UAR de EUiA.

